



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 2480,
DE 2017, QUE APRUEBA CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A
NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL, BRECHAS MULTIFACTORIALES,
ARICA 2017.

EXENTO

DECRETO N° **14539** /2017.-

ARICA, 04 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2480, de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 13 de julio del 2017, se aprueba el Convenio Programa De Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Brechas Multifactoriales, Arica 2017, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa;

DECRETO:

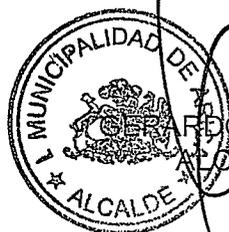
1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 2480, de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 13 de julio del 2017, se aprueba el Convenio Programa De Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Brechas Multifactoriales, Arica 2017, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

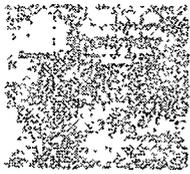


CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCH/CCG/GSCH/NSJA/mav.-



ROBERTO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 416
LAF/mt

APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017".

RESOLUCIÓN N° 2480
Exenta

ARICA, 05 SET. 2017

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017", de fecha 13 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal;
3. La Resolución Exenta N° 473 de 01 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal año 2017;
4. La Resolución Exenta N° 721 de 17 de mayo de 2017, del Ministerio de Salud que modifica la Resolución Exenta N° 473 de 2017, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal año 2017;
5. La orden de trabajo N°020327 de 16 de junio de 2017, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 16 de junio de 2017, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
6. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 31 de agosto de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
7. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017", de fecha 13 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) D. Ricardo Cerda Quisbert y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL, BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017.**

En Arica, a 13 de julio de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (S) D Ricardo Cerda Quisbert Ingeniero Comercial RUN N° 12.210.796-5 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en los siguientes componentes del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 1: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención.

Componente N° 2: Gestión y Administración de los Municipios en APS.

Componente N°3: Innovaciones en Sistemas de Atención de Salud, y de Mejoramiento del Accesos e Implementación del Modelo de Atención.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar los proyectos contenidos en el "Anexo N°1", inserto al final del presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de \$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en dos (02) cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, se transferirá una vez notificada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto de 2017.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando dos cortes evaluativos:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cumplimiento de las actividades contempladas en "Anexo N°1"	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	A lo menos 60% de las compras en proceso de solicitud al 31 de agosto de 2017
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	"Anexo N°1" aprobado por el Servicio de Salud identificando actividades establecidas con su respectivo nombre, objetivo, meta, actividades, recursos financieros, indicadores, plazos, y medios de verificación técnicos y financieros.
DENOMINADOR	
Nº de actividades programadas	
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico escrito de ejecución de recursos elaborado por el Municipio. • Rendición financiera de gastos.

Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargado del Programa en la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el **hasta el 31 de diciembre de 2017.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO N° 1 DEL CONVENIO AGL BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017

PROYECTO N° 1	OBJETIVO DEL PROYECTO	META	ACTIVIDADES	RECURSOS FINANCIEROS (monto Estimado)	INDICADORES	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACION	
							Técnicos	Financieros
Adquisición de 01 Equipo Electrónico 44 KVA	Proveer de autonomía eléctrica al Departamento de Operaciones y Logísticas e Redes e Informática de la DISAM	Proveer de autonomía eléctrica a dependencia de apoyo logístico e informático de la DISAM	Adquisición de 01 equipo electrónico	\$15.000.000	N° de equipos electrónicos adquiridos/N° de equipos electrónicos programados a comprar	De acuerdo a los plazos del convenio	01 Equipo electrónico adquirido	Boleta o Factura
Adquisición de 01 Camioneta doble cabina	Potenciar la flota de vehículos de DISAM, con énfasis en la brecha de movilización de PSR, que por sus características geográficas requieren de vehículos de características particulares.	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar flota de vehículos de DISAM • Fortalecer la ejecución de VDI en las PSR 	Adquisición de 01 camioneta doble cabina	\$19.100.000	N° de camionetas adquiridas /N° de camionetas programadas a comprar	De acuerdo a los plazos del convenio	01 camioneta doble cabina adquirida	Boleta o Factura
Adquisición de 01 vehículo 4 puertas	Potenciar la flota de vehículos de DISAM, con énfasis en la brecha de movilización para Visitas domiciliarias de toda la DISAM	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar flota de vehículos de DISAM • Fortalecer la ejecución de VD en la DISAM 	Adquisición de 01 vehículo	\$7.800.000	N° de vehículo adquirido / N° de vehículo programado a comprar	De acuerdo a los plazos del convenio	01 vehículo adquirido	Boleta o Factura

Equipamiento para funcionamiento de Rx Dental	Implementar sala de Rx dentales de la DISAM	Contar con la prestación de radiografía dental	Adquisición de al menos 02 UPS y computadores	\$2.100.000	Nº de equipamiento adquirido /Nº equipamiento programado	De acuerdo a los plazos del convenio	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos 02. Equipos UPS adquiridos - Equipos computacionales adquiridos de acuerdo a recursos financieros disponibles 	Boleta o Factura
Gestión de Citas	Rescate y confirmación de Citas con énfasis en programa de baja cobertura y con importancia epidemiológica.	Aumentar cobertura y reducir pérdida de horas agendas de programas de salud con mayores brechas de cumplimiento	• Recarga de minutos telefónicos.	\$10.000.000	Recursos financieros utilizados en la gestión de citas/ recursos financieros asignados para gestión de citas	De acuerdo a los plazos del convenio	Registro de llamadas en 1 cuaderno por cada aparato de teléfono al que se le cargará minutos para las llamadas de gestión de citas.	Boleta o Factura

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

**SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Coordinación de Red SSA

Encargado de Programa SSA

Subdepartamento Finanzas SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes



[Handwritten signature]

**AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE RED
DPTO. ASESORIA JURIDICA

COORDINADOR: RVS/pma

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017.

En Arica, a 13 de julio de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en los siguientes componentes del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 1: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención.

Componente N° 2: Gestión y Administración de los Municipios en APS.

Componente N° 3: Innovaciones en Sistemas de Atención de Salud, y de Mejoramiento del Acceso e Implementación del Modelo de Atención.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar los proyectos contenidos en el "Anexo N° 1", inserto al final del presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en dos (02) cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, se transferirá una vez notificada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas**, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto de 2017.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando dos cortes evaluativos:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicadores y medios de verificación

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cumplimiento de las actividades contempladas en "Anexo N°1"	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	A lo menos 60% de las compras en proceso de solicitud al 31 de agosto de 2017
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	"Anexo N°1" aprobado por el Servicio de Salud identificando actividades establecidas con su respectivo nombre, objetivo, meta, actividades, recursos financieros, indicadores, plazos, y medios de verificación técnicos y financieros.
DENOMINADOR	
Nº de actividades programadas	<ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico escrito de ejecución de recursos elaborado por el Municipio. • Rendición financiera de gastos.

Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.



OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargado del Programa en la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el hasta el 31 de diciembre de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano contralor.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

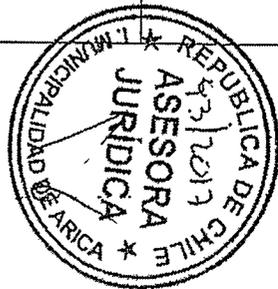

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
JURIDICO
ARICA

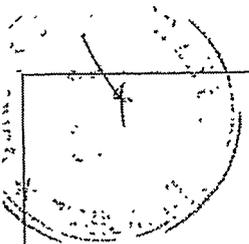

D. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA

ANEXO N° 1 DEL CONVENIO AGL BRECHAS MULTIFACTORIALES, ARICA 2017

PROYECTO N° 1	OBJETIVO DEL PROYECTO	META	ACTIVIDADES	RECURSOS FINANCIEROS (monto Estimado)	INDICADORES	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACION	
							Técnicos	Financieros
Adquisición de 01 Equipo Electrónico 44 KVA	Proveer de autonomía eléctrica a Departamento de Operaciones y Logísticas e Redes e Informática de la DISAM	Proveer de autonomía eléctrica a dependencia de apoyo logístico e informático de la DISAM	Adquisición de 01 equipo electrónico	\$15.000.000	N° de equipos electrónicos adquiridos/N° de equipos electrónicos programados a comprar	De acuerdo a los plazos del convenio	01 Equipo electrónico adquirido	Boleta o Factura

<p>ARICA * DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL</p> <p>Adquisición de 01 Camioneta doble cabina</p>	<p>Potenciar la flota de vehículos de DISAM, con énfasis en la brecha de movilización de PSR, que por sus características geográficas requieren de vehículos de características particulares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar flota de vehículos de DISAM • Fortalecer la ejecución de VDI en las PSR 	<p>Adquisición de 01 camioneta doble cabina</p>	<p>\$19.100.000</p>	<p>N° de camionetas adquiridas / N° de camionetas programadas a comprar</p>	<p>De acuerdo a los plazos del convenio</p>	<p>01 camioneta doble cabina adquirida</p>	<p>Boleta o Factura</p>
<p>Adquisición de 01 vehículo 4 puertas</p>	<p>Potenciar la flota de vehículos de DISAM, con énfasis en la brecha de movilización para Visitas domiciliarias de toda la DISAM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar flota de vehículos de DISAM • Fortalecer la ejecución de VD en la DISAM 	<p>Adquisición de 01 vehículo</p>	<p>\$7.800.000</p>	<p>N° de vehículo adquirido / N° de vehículo programado a comprar</p>	<p>De acuerdo a los plazos del convenio</p>	<p>01 vehículo adquirido</p>	<p>Boleta o Factura</p>





Equipamiento para funcionamiento de Rx Dental	Implementar sala de Rx dentales de la DISAM	Contar con la prestación de radiografía dental	Adquisición de al menos 02 UPS y computadores	\$2.100.000	N° de equipamiento adquirido /N° equipamiento programado	De acuerdo a los plazos del convenio	<ul style="list-style-type: none">• Al menos 02 Equipos UPS adquiridos• Equipos computacionales adquiridos de acuerdo a recursos financieros disponibles.	Boleta o Factura
Gestión de Citas	Rescate y confirmación de Citas con énfasis en programa de baja cobertura y con importancia epidemiológica.	Aumentar cobertura y reducir pérdida de horas agendas de programas de salud con mayores brechas de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none">• Recarga de minutos telefónicos.	\$10.000.000	Recursos financieros utilizados en la gestión de citas/ recursos financieros asignados para gestión de citas	De acuerdo a los plazos del convenio	Registro de llamadas en 1 cuaderno por cada aparato de teléfono al que se le cargará minutos para las llamadas de gestión de citas.	Boleta o Factura